

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 16 de agosto de 2023 ingresa para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01272

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante manifiesta su voluntad de ceder los derechos litigiosos y de crédito, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **FINANCIERA PROGRESA.**, a favor de **ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S.**

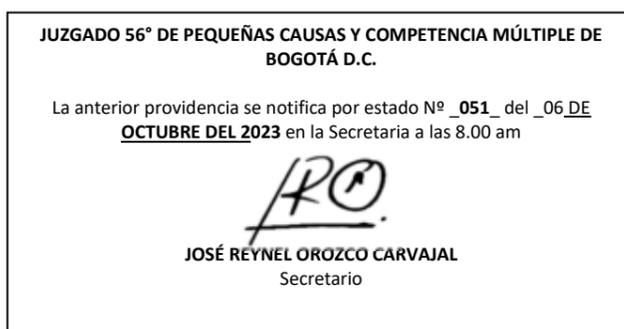
SEGUNDO: TENER como nueva demandante a **ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S.**

TERCERO: ACCION Y RECUPERACION S.A.S deberá anexar información del abogado que tendrá parte en el proceso para que el despacho le reconozca personería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6565e5493c79fbff017bd515217be1f6401c77ef67e7ea85c758b53cb106c5**

Documento generado en 03/10/2023 10:19:03 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>